

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de julio de 2025. A despacho de la señora juez la presente demanda ordinaria laboral instaurada por FREDY HERNANDO SERPA en el que las llamadas en garantía, ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA, SEGUROS BOLIVAR S.A., allegan contestación. Sírvase proveer.

DAVID PEÑARANDA GONZALEZ

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1264**

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025)

En atención al informe secretarial, se observa que las llamadas en garantía, ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA, SEGUROS BOLIVAR S.A., allegaron contestación conforme los postulados en el numeral 3° del artículo 31 del C.P.L. y la S.S.

Sin embargo, no encontrándose evidencia de la notificación a la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A., se tendrá por notificada por conducta concluyente, asimismo, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía.

En virtud de lo anterior, se profiere el siguiente

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda ordinaria de primera instancia y el **LLAMADO EN GARANTÍA** por parte de las aseguradoras, ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A., AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA, MAPFRE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SA, SEGUROS BOLIVAR S.A. dentro del proceso adelantado por el señor FREDY HERNANDO SERPA.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
RADICADO: 016-2023-00216
DEMANDANTE: FREDY HERNANDO SERPA
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE ESP Y OTRO
Vgt

AVILA C.C. Nro. 19.395.114 T.P. Nro. 39.116 del C.S. del J. en calidad de apoderado judicial para que actúe en representación de la llamada en garantía ALLIANS SEGUROS DE VIDA S.A en la forma concedida en el memorial poder.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSE EVER RIOS ALZATE identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.587.923 T.P. Nro. 105.462 del C.S. del J. en calidad de apoderado judicial para que actúe en representación de la llamada en garantía AXA COLPATRÍA SEGUROS DE VIDA S.A. en la forma concedida en el memorial poder.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado JUAN FERNANDO PARRA ROLDAN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.690.071 T.P. Nro. 121.053 del C.S. del J. en calidad de apoderado judicial para que actúe en representación de la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR S.A. en la forma concedida en el memorial poder.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS identificada con cedula de ciudadanía Nro. 38.873.416 T.P. Nro. 83.061 del C.S. del J. en calidad de apoderada judicial para que actúe en representación de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. en la forma concedida en el memorial poder.

SEPTIMO: FIJAR FECHA para **el día lunes veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a. m.)** para celebrar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 del CPTSS.

OCTAVO: INFORMAR a las partes que la audiencia fijada se llevara a cabo a través de manera virtual por Microsoft Teams y una vez realizado el agendamiento respectivo, se les notificara a los apoderados judiciales y a sus representados a través del correo electrónico o números telefónicos proporcionados, el link para acceder a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA LUNA CANDELO

Juzgado 16 Laboral Circuito de Cali

Cali, **28 de julio de 2025**

En Estado No. **121** se notifica a las partes la presente providencia.

David Peñaranda González
Secretario

REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
RADICADO: 016-2023-00216
DEMANDANTE: FREDY HERNANDO SERPA
DEMANDADO: COLPENSIONES EICE ESP Y OTRO
Vgt